



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA TODA LA CIUDADANÍA EN 2020.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Participación y Asociacionismo del Ajuntament d'Elx, a entidades vecinales para la realización de actividades de interés para toda la ciudadanía.

Las subvenciones se concederán a programas o actividades que, desarrollándose en la ciudad de Elche, persigan como objetivo el fomento de la participación ciudadana en los barrios y pedanías de Elche, así como la dinamización de éstos, la innovación social en materia de participación de la ciudadanía y el asociacionismo vecinal.

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos derivados de la realización de las actividades y programas solicitados en la presente convocatoria.

Segunda.- CONDICIONES.

Podrán solicitar subvenciones las entidades vecinales que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ajuntament d'Elx, al menos con una antigüedad de un año respecto de la presente convocatoria.
2. Cumplir con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico de Participación ciudadana del Ajuntament d'Elx relativo a la modificación de los datos y renovación anual de la inscripción en el registro municipal.
3. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
4. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Elche, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
5. Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Las actividades para las que se solicite subvención tienen que ejecutarse, de manera general, en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

Cualquier modificación del objeto, calendario, financiación o finalidad del proyecto inicial **deberá comunicarse** a la Concejalía de Participación en el momento en que se conozca esta circunstancia para su valoración y, en su caso, adopción de acuerdos pertinentes respecto a la subvención concedida.



Cuarta.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención podrán consistir en:

1. Cursos, talleres, debates y/o mesas redondas.
2. Campañas de sensibilización sobre temas de interés general para la ciudadanía.
3. "Jornada de Convivencia Vecinal" (día del vecino, sopar del cabasset, homenajes, etc.)
4. Revistas y/o boletines informativos de difusión que realiza la asociación y que sean de interés común para la ciudadanía.
5. Organización de exposiciones, actos culturales, etc., que no deben solaparse con las subvenciones que puedan concederse desde otras concejalías.
6. Otras actividades distintas de las anteriores, que se ajusten al objeto de la convocatoria.

Quinta.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Siempre que estén directamente originados en la ejecución de la actividad, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- Alquiler de salas o espacios, distintos de los que constituyen la sede de la asociación, para llevar a cabo la actividad para la que se solicita subvención y sólo por el tiempo de duración de esta actividad.
- Alquiler de material o equipos necesarios para llevar a cabo la actividad.
- Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente tanto para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a la presente convocatoria como para la propia prestación del servicio que la entidad ofrece a sus asociados.
- Compra de material no inventariable.
- Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar la actividad.
- Gastos de difusión de las actividades que se realizan (carteles, folletos, etc.)
- Los gastos de alquiler anual de la sede de la asociación, así como gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la asociación hasta un 15% del total de la cuantía concedida en la subvención.
- Otros gastos distintos a los anteriores, siempre que se fundamente suficientemente su pertinencia y necesidad para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención y que no estén expresamente excluidos en la convocatoria.



No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración
- Gastos de alojamiento.
- Cuotas derivadas de la pertenencia a una asociación.
- Impuestos.
- Sanciones administrativas.
- Recargos extemporáneos, de apremio e intereses de demora.
- Gastos financieros.
- Bebidas alcohólicas.

Sexta.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Participación serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.

Séptima.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA.

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Elche para la presente convocatoria en el ejercicio presupuestario 2020 será de 15.500,00 € y se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 363/20/20 "*Subvenciones a proyectos participativos*".

De la cuantía total de la presente convocatoria se destinarán 7.000€ para la subvención de jornadas de convivencia vecinal y el resto, 8.500€, a la subvención del resto de proyectos y actividades.

El importe máximo de la subvención para actividades de convivencia vecinal que puede recibir cada entidad será de 800€ (siempre que este importe no sea superior al solicitado). En el caso de que se presentaran más de 8 solicitudes para este tipo de actividades, el importe total se repartirá de forma proporcional entre todas las entidades concurrentes.

Asimismo, en el caso de que las ayudas destinadas a la subvención de actividades de convivencia vecinal no agotaran el importe total destinado a este fin, el excedente incrementaría los 8.500€ con los que se subvencionan el resto de actividades y proyectos.



Octava.- PLAZO, PUBLICACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Las entidades vecinales interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, encontrándose en la página web: www.elche.es, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud presentada fuera incompleta y no reuniera los requisitos señalados en estas Bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de **diez días hábiles** subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos pertinentes, indicando que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición después de la resolución, de acuerdo con el artículo 68, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Instancia-solicitud correctamente cumplimentada en todos sus apartados. (Cualquier comunicación o notificación que el Ayuntamiento realice a la entidad, se efectuará a través de los datos de contacto de la “persona representante de la entidad” que se indique en la instancia).
2. Proyecto detallado en el que consten las actividades a realizar (**Anexo I**) indicando:
 - Nombre de la actividad programada, que coincidirá con el nombre con el que se publicite.
 - Breve explicación de la actividad.
 - Horario, número de personas a las que se dirige y lugar de la actividad.
 - Medio de difusión.
 - Precio de la actividad para la persona beneficiaria (ej.: cuota de inscripción, precio por participación en jornadas...)
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos del proyecto o actividad para la que se solicita subvención. El importe de la subvención solicitada sumado al importe de los ingresos obtenidos por el precio pagado por el beneficiario de la actividad no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto de la actividad. En el caso de tratarse de actividades realizadas conjuntamente por dos o más asociaciones, cada asociación deberá presentar su propia solicitud indicando: que se trata de una actividad conjunta, la entidad con la que realiza la actividad y deberá señalar los gastos y responsabilidades que asume en la organización de esa actividad.
3. Ficha de mantenimiento de terceros (**Anexo II**) firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención (únicamente será aceptado el modelo de ficha mantenimiento de terceros propio del Ayuntamiento de Elche).



4. Declaración responsable (**Anexo III**) de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
6. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, **autorizándose al Ayuntamiento de Elche con la mera presentación de la instancia-solicitud a recabar dicha información** a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa, en cuyo caso la entidad deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos, con carácter previo a dictarse propuesta de concesión.
7. En caso, la actualización y renovación anual de los datos de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (**Anexo IV**).

Novena.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación compuesta los Técnicos de la Concejalía. Los programas, proyectos o actividades se valorarán con una puntuación máxima de 50 puntos. Se realizará una valoración para cada uno de los programas, proyectos o actividades presentados por cada entidad.

Décima.- RESOLUCIÓN

Las subvenciones se concederán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Técnica, mediante resolución que se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de la subvención se notificará a todos los solicitantes, debiendo comunicar la asociación o entidad a la que se le haya concedido la misma la aceptación de la subvención y el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación. Dicha aceptación, que deberá realizarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la subvención, irá suscrita por la presidencia, la secretaría y tesorería de la asociación o entidad.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Undécima.- RECURSOS

Las resoluciones que se dictan agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



El interesado podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Duodécima.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación 363/20/20, denominada *Subvenciones a proyectos participativos*, del presupuesto para 2020, por una cuantía de 15.500,00 € (quince mil quinientos euros), sin que en ningún caso o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actividad a desarrollar por la asociación.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las **actividades de interés social** objeto de esta convocatoria.

La entidad deberá **justificar el 100% de la cantidad subvencionada**. El plazo para presentar dicha justificación será de un mes, a contar desde la finalización de la última actividad subvencionada y, en todo caso, **el 31 de enero de 2021**, salvo las excepciones contempladas en estas bases.

La justificación se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de:

1. **Memoria económica (Anexo V)** consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2020, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. Se indicarán todos los gastos realizados para llevar a cabo la actividad subvencionada (concepto, proveedor e importe), así como, en su caso, el importe de los ingresos obtenidos (subvenciones, patrocinios, ingresos, ventas, precio recaudado por el pago realizado por el beneficiario de la actividad, etc.).
2. La relación de gastos se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (original y fotocopia) correspondientes, numerados correlativamente en su margen superior derecho, expedidos a nombre de la asociación, en los que deberá constar:
 - Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
 - Importe de la factura e I.V.A desglosado, en su caso. En caso de exención del I.V.A, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.



- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la asociación beneficiaria de la subvención.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio, el nombre de la actividad o servicio realizado y la fecha en la que se realizó.
 - Número y fecha de factura.
 - Además, deberá aportarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.
3. **Memoria explicativa de la ejecución de las actividades (Anexo VI)** realizadas según el programa subvencionado, firmada por el representante de la Entidad y en la que se incluyan los siguientes datos:
- Nombre de la actividad realizada.
 - Fechas de inicio y de finalización de la actividad o, en su caso, días en los que se ha realizado.
 - Horario y lugar de realización de la actividad.
 - Número de personas asistentes
 - Breve resumen explicando en qué ha consistido la actividad realizada, que permita ver la adecuación de lo realizado con la actividad objeto de subvención.
-

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

3. **Declaración responsable**, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en su caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y en su caso los ingresos

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.



La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones y/o ingresos afectados y su importe sumado al de la subvención concedida por el Ajuntament d'Elx sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención del Ayuntamiento quedará reducida en el exceso.

Décimotercera.-OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ajuntament d'Elx con relación a la actividad subvencionada.
- Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento con la finalidad de comprobar la adecuación de la actividad a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- Hacer constar en la documentación propia de la actividad o en cualquier acto o medio de difusión que ha sido organizada con la colaboración de la Concejalía de Participación y Asociacionismo del Ajuntament d'Elx.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Elche junto a la leyenda "Colabora Concejalía de Participación" en cualquier publicación (web, redes sociales, etc.) o material de difusión que se edite (carteles, folletos, etc.)
- En todo caso, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal. Asimismo, un extracto de la misma se publicará en el BOP de Alicante

Decimoquinta.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no regulado en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicadas en el BOP de Alicante del 21 de enero de 2020.

Asimismo, le será de aplicación a los efectos de comprobar el destino y el uso de la subvención, lo establecido en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.



Decimosexta.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

Decimoséptima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONCESIONARIA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Decimoctava.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Asociaciones Vecinales para llevar a cabo actividades de interés para toda la ciudadanía en 2020. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.



No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Elx, 08 Junio de 2020.